



ACUERDO No.

050

DE 1994

Por el cual se modifica el Acuerdo 113 del 29 de noviembre de 1993

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 2207 de 1988 y el Acuerdo 120 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que por recomendación de la Rectoría y el Consejo Académico, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud ha propuesto modificaciones a la duración, intensidad y contenidos del plan de estudios del Programa de Medicina.

Que el Consejo Académico de la UPTC, ha aprobado y recomendado las modificaciones propuestas a los contenidos, intensidad y duración del plan de estudios del Programa de Medicina.

Que se hace necesario clarificar los alcances del artículo 10 del Acuerdo 113 del 29 de noviembre de 1993, respecto de los derechos pecuniarios del Programa de Medicina.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1o.** El artículo 6o. del Acuerdo 113 del 29 de noviembre de 1993, quedará así:

**ARTICULO 6o.** La duración del Programa de Medicina es de once (11) semestres de 18 semanas cada uno y además un año calendario de Internado Rotatorio.

**ARTICULO 2o.** El artículo 10 del Acuerdo 113 del 29 de 1993, quedará así:

**ARTICULO 10.** Los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para el Programa de Medicina por semestre serán el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



050

**ARTICULO 3o.** El valor de los derechos de matrícula extraordinaria será el equivalente al doble del monto que corresponda al sistema de liquidación establecido en el presente Acuerdo.

**PARAGRAFO.** En el caso de los estudiantes que gocen del beneficio de exoneración de los derechos de matrícula y que no realicen oportunamente el diligenciamiento de la misma, cancelarán por concepto de derechos de matrícula extraordinaria el 50% del salario mínimo legal vigente.

**ARTICULO 4o.** En caso de retiro temporal de los estudiantes de pregrado, cualquiera que sea el semestre que cursen, la liquidación de los derechos de matrícula para el reingreso se hará según lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 5o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los **27 JUN 1994**

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA

*Jorge Palacios Preciado*  
JORGE PALACIOS PREC  
Presidente



*Bettina Mesa Dishington*  
BETTINA MESA DISHINGTON  
Consejo Superior  
Secretario

ECRB/ jl.

TUNJA 1928

DUITAMA — SOGAMOSO — CHIQUINQUIRA